

RESOLUCION P-SAPP-030-2014

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.- Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, veintitrés de Septiembre del dos mil catorce.

VISTAS: Para resolver las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-003-2014** relacionadas con la “**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE PLATAFORMA COMERCIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ**”, presentada por la Concesionaria **INTERAIRPORTS S. A.**; el Pleno de Superintendentes valora:

ANTECEDENTES

En fecha 11 de abril de 2014, la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS** sociedad anónima representada por el abogado **LUIS FERNANDO ZUNIGA CACERES**, presentó la solicitud de mérito, justificando la necesidad de ampliar la plataforma del estacionamiento de aeronaves para la aviación general corporativa y privada, en el crecimiento del tráfico de aviación general en el aeropuerto Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán; para el estudio y análisis correspondiente adjunto la memoria descriptiva del proyecto.

PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO UNO (1): Que mediante providencia de fecha 11 de abril de 2014, la solicitud presentada por **INTERAIRPORTS S.A.** fue admitida para su tramitación, ordenándose su traslado a la Dirección Ejecutiva para que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

CONSIDERANDO DOS (2): Que el 11 de abril de 2014, la Unidad Técnica previo a Dictaminar solicitó que se escuchara la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 12 de mayo devuelve el expediente junto con el Informe de fecha 5 de mayo de 2014 de los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea, los que emiten pronunciamiento favorable para que se autorice el proyecto, **siempre y cuando se dé cumplimiento a diez (10) requisitos que se enuncian en el informe, mismos que de no ser cumplidos darán lugar a denegar el permiso de operación de la plataforma.**

CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha 12 de mayo de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Ejecutiva para la emisión del dictamen ordenado en la providencia de admisión de la solicitud, esta Dirección previo a dictaminar solicito que se requiriera a **INTERAIRPORTS S.A.** para que presentara memoria de cálculo estructural de

nel

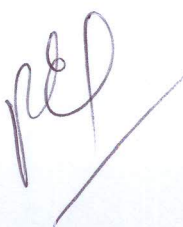
la ampliación de la plataforma; INTERAIRPORTS S.A. el 26 de mayo de 2014 presento el documento solicitado remitiéndose nuevamente las diligencias a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que en fecha 29 de mayo de 2014 la Unidad Técnica dependiente de la Dirección Ejecutiva, analizadas la diligencias procedió a devolver las mismas a la Secretaria General para que le fueran solicitadas a INTERAIRPORTS S.A. explicaciones relacionadas con las conclusiones contenidas en la memoria de cálculo presentada y para que diera cumplimiento los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como condición previa para dictaminar; INTERAIRPORTS S.A. el 9 de Junio de 2014 presento nueva memoria de cálculo y descripción del proceso a realizar para cumplir los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, remitiéndose nuevamente las diligencias a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que en fecha 17 de Junio de 2014 la Dirección Ejecutiva devolvió a la Secretaria General las diligencias solicitando se remitieran a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que se pronunciara sobre el tipo de aeronaves que pueden utilizar la plataforma y opinara sobre el proceso propuesto para cumplir los requisitos por ella exigidos; la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 9 de Julio devuelve el expediente junto con el Informe de fecha 4 de Julio de 2014 emitido por los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea **estableciendo que refleja la factibilidad para el proyecto siempre y cuando se cumplan con las normas establecidas, sin perjuicio de los demás permisos requeridos por otras autoridades afines a dichas instalaciones.**

CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha 9 de Julio de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Ejecutiva para la emisión del dictamen ordenado quien le dio traslado a la Dirección Técnica, el 17 de julio de 2014 la Dirección Técnica previo a dictaminar solicito que se requiriera a INTERAIRPORTS S.A. para que presentara lo solicitado por los departamentos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; INTERAIRPORTS S.A. el 20 de agosto de 2014 presento lo solicitado y para que se pronunciara si con la información y los planos presentados se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos, se remitieron las diligencias nuevamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil quien en fecha 18 de septiembre de 2014 devuelve las diligencias junto con el Informe de fecha 2 de septiembre de 2014 emitido por los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea en el que establecen que dan por aceptada la información y planos presentados por INTERAIRPORTS S.A.

CONSIDERANDO SIETE (7): Que en fecha 19 de septiembre de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Técnica para la emisión del dictamen correspondiente, el 22



de septiembre de 2014 la Unidad Técnica de la Dirección, emite dictamen en el cual recomienda **se apruebe la solicitud presentada** por INTERAIRPORTS S.A.

PARTE DISPOSITIVA

POR TANTO, LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, en uso de las atribuciones legales de que está investida y en aplicación de los Artículos 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y 23 de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada; 78, 79, 80, 82, 83, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada; Decreto 46-2000 contentivo del Contrato de Concesión de los Aeropuertos “Toncontin, Goloson, Juan Manuel Gálvez, y Ramón Villeda Morales” suscrito entre INTERAIRPORTS S. A. Y EL ESTADO DE HONDURAS; Decreto 209-2003 de fecha 12 de diciembre del año 2003 contentivo de Modificación No 1 y Addendum a la Modificación No 1. del Contrato de Concesión; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por INTERAIRPORTS sociedad anónima. **SEGUNDO:** Aprobar a INTERAIRPORTS sociedad anónima, el proyecto de construcción de la ampliación de plataforma comercial del aeropuerto Juan Manuel Gálvez de Roatán en los términos establecidos en la Memoria Descriptiva y cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil. **Y MANDA:** Que la presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación.- **NOTIFIQUESE.**


INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS GUILLEN
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE


ABOGADO. RAMON ECHEVERRIA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



cm